Condado de Orange Título VI Política y Plan de No Discriminación



Abril 2022

Tabla de contenido

Política de No Discriminación y Procedimientos de Quejas del Título VI Error! Bookmark not defined. Garantía de no discriminación Error! Bookmark not defined. Procedimientos de quejas4 Declaración ADA/5045 Accesibilidad Error! Bookmark not defined. Solicitud de adaptación razonable Error! Bookmark not defined. Plan de dominio limitado del inglés Error! Bookmark not defined. Alcance Error! Bookmark not defined. Procedimientos de quejas Error! Bookmark not defined. Número/proporción de personas LEP atendidas..... Error! Bookmark not defined. Frecuencia de contacto con personas LEP...... Error! Bookmark not defined. Naturaleza o importancia del programa Error! Bookmark not defined. Parte B: Plan de asistencia lingüística del Condado de Orange......23 Interpretación oral Error! Bookmark not defined. Traducción escrita24 Avisos para personas LEP sobre los servicios lingüísticos disponibles ... Error! Bookmark not defined. Servicios de idiomas ofrecidos por el Condado de Orange...... Error! Bookmark not defined. Participación pública30 Justicia ambiental Error! Bookmark not defined. Cumplimiento del programa...... Error! Bookmark not defined. Marco de justicia ambiental Error! Bookmark not defined.

35	Personas de Color
Error! Bookmark not defined.	Dominio limitado del inglés
Error! Bookmark not defined.	Personas con una discapacidad
Error! Bookmark not defined.	Adultos mayores
36	logares sobrepoblados
d del condado Error! Bookmark not defined.	Ubicaciones de las áreas de prioridad de equid

Política de No Discriminación y Procedimientos de Quejas del Título VI

Declaración de política

El Condado de Orange, Florida (el "Condado") valora la diversidad y agradece los aportes de todas las partes interesadas, independientemente de su identidad cultural, origen o nivel de ingresos. Además, el Condado cree que las mejores políticas públicas y servicios gubernamentales resultan de una cuidadosa consideración de las necesidades de todas sus comunidades y cuando esas comunidades están involucradas en el proceso de toma de decisiones de políticas públicas y servicios gubernamentales. Por lo tanto, el Condado no tolera la discriminación en ninguno de sus programas, servicios o actividades.

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. secs. 2000d y siguientes. (Título VI, y leyes y reglamentos relacionados), otras autoridades federales y estatales, y los Reglamentos y Procedimientos Operativos Estándar del Condado de Orange, Florida, el Condado no excluirá de la participación, negará los beneficios de, o someterá a discriminación a ninguna persona por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos o estado familiar.

Garantías de no discriminación

Como participante del Programa de Agencia Local (LAP) del Departamento de Transportación de Florida (FDOT), el Condado de Orange debe certificar al FDOT y a la Administración Federal de Carreteras (FHWA) que sus programas, servicios y actividades se llevan a cabo de manera no discriminatoria. Esta certificación se requiere cada tres años o de acuerdo con un cambio en el liderazgo ejecutivo.

Estas certificaciones se denominan "garantías" y tienen dos propósitos importantes. Primero, documentan el compromiso del Condado con la no discriminación y el servicio equitativo a su comunidad. En segundo lugar, sirven como un acuerdo legalmente exigible por el cual el Condado puede ser considerado responsable por incumplimiento. Aquellos que deseen ver la Garantía de No Discriminación del Condado de Orange pueden hacerlo visitando el sitio web del Condado o comunicándose con el Coordinador de Título VI/No Discriminación designado por el Condado.

Procedimientos de quejas

El Condado ha establecido un procedimiento de quejas por discriminación y tomará medidas rápidas y razonables para investigar y eliminar la discriminación cuando se encuentre.

Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos, situación familiar u otro motivo en cualquiera de los programas, servicios o actividades del Condado puede presentar una queja ante el Coordinador de Título VI/No Discriminación del Condado visitando www.orangecountyfl.net.

La queja por escrito debe contener la identidad del denunciante; la base de las alegaciones (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos, estado familiar u otra razón); y una descripción de la supuesta discriminación con la fecha de ocurrencia. Si la queja no se puede presentar por escrito, o si el denunciante tiene un dominio limitado del inglés (LEP), el denunciante puede llamar al 3-1-1 (407-836-3111) para obtener ayuda.

El Coordinador del Título VI/No Discriminación responderá a la queja dentro de los treinta (30) días calendario y, si la queja está directamente relacionada con el uso de las instalaciones de transporte o para peatones del estado, notificará al FDOT de acuerdo con el Manual del Programa de la Agencia Local del FDOT. El Condado tomará de inmediato las medidas razonables para resolver el asunto. Si el Condado no puede resolver la queja a satisfacción del denunciante, el Coordinador del Título VI/No Discriminación enviará la denuncia, junto con un registro de su disposición, a la Oficina del Distrito 5 del FDOT y a otra agencia(s) federal(es) y/o estatal(es) apropiada(s) para su posterior procesamiento. Además, el Coordinador del Título VI/No Discriminación deberá mantener un registro de cada queja y si la queja se resolvió a nivel del Condado o se remitió para su resolución.

El Coordinador del Título VI/No Discriminación del Condado se comunica con el Administrador del Condado, según se considere necesario, pero no está obligado a obtener la aprobación de la gerencia o de otro tipo para discutir asuntos de discriminación con el Administrador del Condado. Si el denunciante no puede o no quiere presentar una queja al Condado, o si el denunciante no está satisfecho con el manejo o la resolución de una queja por parte del Condado, la queja puede enviarse directamente al FDOT para su procesamiento. El FDOT funciona como una cámara de compensación en todo el estado para los fines del Título VI y asumirá la jurisdicción sobre la queja o la remitirá a la autoridad federal o estatal correspondiente para su procesamiento continuo:

Florida Department of Transportation Equal Opportunity Office ATTN: Title VI Complaint Processing 605 Suwannee Street MS 65 Tallahassee, FL 32399

El Condado cooperará con cualquier investigación subsiguiente, por ejemplo, haciendo que la información esté disponible para inspección y cooperando con visitas al lugar y entrevistas con testigos.

Declaración ADA/504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y las leyes y reglamentos federales y estatales relacionados prohíben la discriminación contra las personas con discapacidades. Además, estas leyes requieren que los beneficiarios de ayuda federal y otras entidades gubernamentales tomen medidas afirmativas para acomodar razonablemente a las personas con discapacidades y garantizar que sus necesidades estén representadas equitativamente en los programas, servicios y actividades del condado.

Accesibilidad

El Condado cumplirá con el Título II de la ADA a través de la implementación de su Plan de Transición de la ADA para la construcción y reparación de aceras, rampas en las aceras y otras instalaciones dentro de los derechos de paso públicos. Además, el Condado hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que sus instalaciones, programas, servicios y actividades sean accesibles para las personas con discapacidades. El Condado también hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que sus comités asesores, actividades de participación pública y todos los demás programas, servicios y actividades incluyan representación de comunidades con discapacidades y grupos de servicios para personas con discapacidades.

Solicitud de adaptación razonable

El Condado alienta al público a informar sobre cualquier instalación, programa, servicio o actividad que parezca inaccesible para las personas con discapacidades. El Condado proporcionará adaptaciones razonables a las personas con discapacidades que deseen participar en eventos de participación pública o que requieran asistencia especial para acceder a instalaciones, programas, servicios o actividades. Debido a que proporcionar adaptaciones

razonables puede requerir asistencia externa, organización(es) o recursos, el Condado solicita que las solicitudes se realicen al menos siete (7) días calendario antes de la necesidad de adaptación.

Las preguntas, inquietudes, comentarios o solicitudes de adaptaciones deben hacerse al Coordinador de ADA del Condado de Orange:

Nicola Norton

Office of Disability Concerns/ADA

2100 E. Michigan Street, 2nd Floor

Orlando, FL 32806

OfficeOnDisability@ocfl.net

(407) 836-6568 o marcando 7-1-1 para acceder al Servicio de Retransmisión de Florida

El correo electrónico debe contener la identidad de la persona/solicitante y una descripción de la pregunta, inquietud, comentario o solicitud de adaptación. Si no puede enviar un correo electrónico electrónicamente o si la persona/solicitante tiene dominio limitado del inglés (LEP) y requiere servicios de interpretación gratuitos, llame al 3-1-1 (407-836-3111) para obtener ayuda.

Plan de dominio limitado del inglés

Introducción y antecedentes

Según los datos del Censo de los EE. UU., la mayoría de los residentes del Condado de Orange leen, escriben, hablan y entienden inglés, pero el inglés no es el idioma principal de algunos residentes del Condado de Orange. Si estos residentes tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés, se les describe en los datos del censo como de dominio limitado del inglés (LEP). El idioma para las personas LEP puede ser una barrera para acceder a beneficios o servicios importantes, comprender y ejercer derechos importantes, cumplir con las normas y responsabilidades aplicables, o comprender otra información proporcionada por programas, actividades y servicios financiados con fondos públicos.

En 1974, la Corte Suprema de los EE. UU. afirmó que no garantizar una oportunidad significativa para que las minorías de origen nacional con dominio limitado del inglés participen o se beneficien de programas y servicios financiados por el gobierno federal viola la "Prohibición contra la discriminación por origen nacional" del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otras autoridades contra la discriminación. La Orden Ejecutiva 13166 y la guía de implementación correspondiente del Departamento de Justicia de los EE. UU. (US DOJ) y el Departamento de Transporte de los EE. UU. (US DOT) describen los requisitos y brindan directivas con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional contra las personas LEP. La Orden Ejecutiva 13166, firmada en el año 2000, requiere que los beneficiarios de fondos federales:

- Examinen los programas, actividades y servicios que brindan,
- Identifiquen las necesidades específicas para brindar un acceso significativo a las personas con LEP, e
- Implementen un programa o sistema para garantizar un acceso significativo a dichos programas, actividades y servicios.

El Condado de Orange realizó una autoevaluación y desarrolló un Plan de Dominio Limitado del Inglés basado en la guía federal correspondiente. De acuerdo con esta guía, la autoevaluación del Condado de Orange en la Parte A de este Plan incluye una evaluación de "cuatro factores" de:

- Información demográfica relevante para el Condado de Orange,
- Frecuencia de contacto que el Condado tiene con personas LEP,
- Naturaleza e importancia de los programas y servicios considerados vitales, y

Recursos y costos asociados de brindar servicios LEP.

Usando los resultados de la autoevaluación, el Condado había desarrollado un Plan de Asistencia Lingüística (Parte B del Plan de Dominio Limitado del Inglés). El Plan de Asistencia Lingüística identifica las necesidades y los recursos de LEP disponibles para brindar un acceso significativo a los programas, actividades y servicios, y señala los esfuerzos actuales del Condado para brindar un acceso significativo.

Es política de la Junta de Comisionados del Condado de Orange (BCC) que el Condado "proteja y salvaguarde el derecho y la oportunidad de todas las personas de estar libres de todas las formas de discriminación, incluyendo la discriminación basada en el origen nacional". También es política de BCC garantizar que las personas con dominio limitado del inglés no sean discriminadas ni se les niegue la oportunidad a un acceso significativo y participación en los programas, servicios y actividades del condado.

Alcance

El Plan de Dominio Limitado del Inglés del Condado de Orange se aplicará específicamente a las Personas con Dominio Limitado del Inglés como se define a continuación.

Definiciones

- <u>Personal bilingüe</u>: Personas que hablan dos idiomas con fluidez, incluyendo aquellas que dominan la terminología de la agencia y, por lo tanto, pueden realizar los negocios de su lugar de empleo en ambos idiomas.
- <u>Traductores competentes</u>: personas que poseen competencia para proporcionar información lingüística, cultural, fáctica y técnica en el reemplazo de un texto escrito de un idioma (idioma de origen) a un texto escrito equivalente o que mejor coincida en otro idioma (idioma de destino).
- <u>Interpretación</u>: El acto de escuchar algo en un idioma (idioma de origen) y traducirlo oralmente a otro idioma (idioma de destino).
- Personas con dominio limitado del inglés: Individuos que no hablan inglés como idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés y

que tienen derecho a asistencia con el idioma con respecto a un tipo particular de servicio, beneficio o encuentro.¹

- <u>Destinatario</u>: Las entidades, incluyendo los gobiernos locales, que reciben asistencia financiera federal, incluidas las subvenciones, capacitación, uso de equipos, donaciones de propiedad excedente y otra asistencia, se consideran destinatarios.²
- <u>Sub-beneficiario</u>: Entidades que reciben fondos federales de un receptor y que están sujetas a los requisitos del Título VI.
- <u>Traducción</u>: El reemplazo de un texto escrito de un idioma (idioma de origen) a un texto escrito equivalente o que mejor coincida en otro idioma (idioma de destino).³
- <u>Documentos vitales</u>: Ejemplos de documentos vitales incluyen formularios de consentimiento y quejas; avisos de derechos y acción disciplinaria; avisos que informen a las personas LEP sobre la disponibilidad de asistencia lingüística gratuita; pruebas escritas que evalúan la competencia para una licencia, trabajo o habilidad en particular para los cuales no se requiere competencia en inglés; y solicitudes para participar en un programa o actividad o para recibir beneficios o servicios. El Departamento de Justicia (DOJ) de EE. UU. también establece que los documentos vitales deben traducirse cuando un número o porcentaje significativo de la población elegible para ser atendida, o que probablemente se vea directamente afectada por el programa/actividad, necesita servicios o información en un idioma que no sea inglés para comunicarse de manera efectiva.
- <u>Intérpretes competentes</u>: personas que poseen competencia para escuchar con comprensión de la información lingüística, cultural, fáctica y técnica en un idioma (idioma de origen) y traducir oralmente dicha información a otro idioma (idioma de destino) con competencia para transmitir la información lingüística, cultural, información fáctica y técnica en el idioma de destino.

¹ Departamento de Justicia, "Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons," (*Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés*) Registro Federal, Vol. 67, No. 117, 18 de junio de 2002, (DOJ Guidance) p. 41459.

² DOJ Guidance, p. 41459.

³ DOJ Guidance, p. 41463.

Designación del Coordinador de Personal

El Condado de Orange ha designado a Ricardo Daye, Director del Departamento de Recursos Humanos del Condado, como Coordinador del Título VI/No Discriminación y como la persona responsable de la supervisión e implementación del Plan de Dominio Limitado del Inglés; la información actual de esta persona se indica inmediatamente a continuación. Las responsabilidades incluyen la coordinación y facilitación de la prestación de servicios relacionados, la capacitación del personal sobre las políticas y los procedimientos del Plan, y el monitoreo y la evaluación continuos de la efectividad del Plan.

Ricardo Daye, Director, Departamento de Recursos Humanos Coordinador del Título VI/No Discriminación Gobierno del Condado de Orange 450 E. South Street Orlando, Florida 32801 (407) 836-5825 Access@ocfl.net

Procedimientos de quejas

El Condado ha establecido un procedimiento de no discriminación y tomará medidas rápidas y razonables para investigar y eliminar la discriminación cuando se encuentre. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, ingresos o estado familiar en cualquiera de los programas, servicios o actividades del Condado puede presentar una queja ante al Coordinador del Título VI/No Discriminación del Condado por escrito a **Orange County Human Resources, 450 E. South Street, Orlando, FL 32801**, en persona o a través del correo de EE.UU.

La queja por escrito debe contener la identidad del denunciante, la base de las alegaciones y una descripción de la supuesta discriminación con la fecha en que ocurrió. Con base en la autoevaluación, los formularios de quejas del Título VI del Condado de Orange se proporcionarán en inglés, criollo haitiano y español.

El Coordinador del Título VI/No Discriminación responderá a la queja dentro de los treinta (30) días y tomará las medidas razonables para resolver el asunto. Si el Condado no puede resolver satisfactoriamente la queja, el Coordinador del Título VI/No Discriminación enviará la queja,

junto con el registro de su disposición, a la autoridad federal y/o estatal correspondiente para su posterior procesamiento.

Para las personas incluidas en un grupo de Dominio Limitado del Inglés que se reúne regularmente, según la autoevaluación de la Parte A, el condado proporcionará una notificación por escrito sobre la oportunidad de presentar una queja por discriminación de acuerdo con las regulaciones federales en www.ocfl.net.

Para los grupos que se reúnen con poca frecuencia, las personas LEP pueden ser informadas oralmente sobre la oportunidad de presentar una queja por discriminación de conformidad con las regulaciones federales.

Parte A: Autoevaluación

De conformidad con la Orden Ejecutiva 13166 y la guía de implementación, el Condado de Orange debe tomar medidas razonables para garantizar un acceso significativo a los programas y actividades por parte de las personas LEP. La guía del DOJ brinda cuatro (4) factores que las agencias receptoras deben considerar y sopesar para determinar el alcance de sus obligaciones para brindar servicios LEP.⁴

Esta sección describe los resultados de una evaluación de cómo el Condado de Orange está identificando y abordando los requisitos para las poblaciones LEP según los cuatro factores del Departamento de Justicia de los EE. UU., ilustrados en la Figura 1.

Figura 1. Los cuatro factores del DOJ para la autoevaluación



Número/proporción de personas LEP atendidas

Las poblaciones LEP dentro del condado se identificaron utilizando datos del censo de EE. UU. A los fines del análisis, una persona con "Dominio limitado del inglés" pertenece a la categoría del censo de "Habla inglés menos que muy bien". Como se muestra en la Gráfica 1 y la Gráfica 2, las personas con LEP constituyen el 13.0 por ciento de la población del condado, y la proporción más alta habla español o español criollo (9.4 por ciento de la población total del condado). Otras poblaciones LEP notables hablan criollo haitiano, otros idiomas indoeuropeos (incluido el portugués), vietnamita, chino y tagalo.

Commented [LV1]: (Factor 1)
Número/proporción de personas LEP atendidas (Factor 2)
Frecuencia de interacción LEP (Factor 3)
Naturaleza e importancia del programa (Factor 4)
Recursos disponibles
Servicios de asistencia lingüística

⁴ DOJ Guidance, p. 41459 - 41461.

Gráfica 1. Poblaciones con Dominio Limitado del Inglés en el Condado de Orange

Población total del condado (Mayores de 5 años)		Porcentaje de población con dominio limitado del inglés
1,349,746	175,849	13.0%

Fuente: 2015 -2019 Encuesta de 5 años sobre la comunidad estadounidense (Gráfica C16001).

Gráfica 2. Dominio limitado del inglés por idioma hablado

ldioma hablado	Personas que hablan inglés menos que muy bien	Porcentaje de personas que hablan inglés menos que muy bien (comparado con la población LEP total)	Porcentaje de personas que hablan inglés menos que muy bien (comparado con la población total del condado)
Español o español criollo	126,847	72.1%	9.4%
Francés, haitiano, o Criollo Cajun	17,079	9.7%	1.3%
Otros idiomas indoeuropeos *	12,036	6.8%	0.9%
Vietnamita	5,761	3.3%	0.4%
Chino (incl. mandarín, cantonés)	5,331	3.0%	0.4%
Tagalo (incl. filipino)	2,432	1.4%	0.2%
Otros idiomas	6,363	3.6%	0.5%
Total	175,849	100.0%	13.0%

Las ubicaciones de las poblaciones LEP en el Condado de Orange a nivel de distrito censal se muestran en la Figura 2.

Fuente: 2015 -2019 Encuesta de 5 años sobre la comunidad estadounidense (Gráfica C16001).

*Según la Encuesta de 1 Año sobre la Comunidad Estadounidense de 2019 (Gráfica B16001), 6,764 personas hablan portugués en casa y hablan inglés "menos que muy bien (n=1,309,758), o el 0.5% en comparación con la población total del condado. Esta categoría de idioma no estaba disponible desagregada en las estimaciones de 5 años.

La Figura 3 y la Figura 4 muestran las poblaciones LEP de habla hispana y criolla haitiana, respectivamente.

La proporción más alta de hispanohablantes LEP, más del 20 por ciento, se encuentra al oeste y al norte del Aeropuerto Internacional de Orlando y al suroeste del centro de Orlando, cerca de Florida Turnpike. Las poblaciones LEP de habla hispana adicionales se encuentran al este del centro de Orlando, Ocoee, Winter Garden y Apopka. Si bien las áreas en los límites del condado, como Apopka y la esquina sureste del condado, tienen poblaciones de habla hispana, se debe tener en cuenta que estas áreas están escasamente pobladas. La identificación de poblaciones con LEP de habla hispana para divulgación y participación debe centrarse en áreas residenciales dentro de comunidades escasamente pobladas como Apopka y Lake Mary Jane.

La proporción más alta de hablantes de criollo haitiano LEP (más del 2.0 por ciento) se encuentra al noroeste de Orlando en Pine Hills, Clarcona y el este de Ocoee. Hay poblaciones LEP adicionales que hablan criollo haitiano en el suroeste de Orlando y en las comunidades cercanas, como Oak Ridge, Sky Lake, Pine Castle, Taft y Southchase.

La guía federal define un "puerto seguro" para el cumplimiento de las pautas con respecto a la provisión de traducciones escritas como "brindar traducciones escritas para cada grupo lingüístico LEP elegible que constituya el cinco por ciento o 1,000, lo que sea menor, de la población de personas elegibles para ser atendidas o probablemente ser afectadas o reunidas." Debido a que la población LEP en español o español-criollo del condado supera el cinco por ciento de la población total del condado, el condado tiene la opción de traducir todos los documentos vitales al español como un "puerto seguro" para cumplir con las obligaciones de traducción en virtud del Título VI. Se deben considerar otras poblaciones LEP para este estándar si es probable que el programa, la actividad o el servicio del condado los atienda, los afecte o se reúna con ellos. De acuerdo con la guía del Departamento de Transporte de EE. UU., "Un 'puerto seguro' significa que si un destinatario proporciona traducciones escritas en estas circunstancias, dicha acción se considerará una prueba sólida del cumplimiento de las obligaciones de traducción escrita del destinatario en virtud del Título VI."5

⁵ Departamento de Transportación, "Policy Guidance Concerning Recipients' Responsibilities to Limited English Proficiency Persons," (Orientación de políticas sobre las responsabilidades de los destinatarios hacia las personas con dominio limitado del inglés) Registro Federal, Vol. 70, No. 239, 14 de diciembre, 2005, https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2005-12-14/html/05-23972.htm.

Frecuencia de contacto con personas LEP

Una encuesta interna de comunicaciones vitales distribuida a las divisiones del condado en noviembre de 2021 recopiló información sobre la frecuencia de contacto con personas LEP. Esta encuesta identificó la frecuencia de contacto del Condado con personas LEP; documentos vitales que son o deberían ser traducidos; y tipos de actividades, servicios o programas donde ocurre o se anticipa la interacción con personas LEP. Las divisiones del condado que brindan más servicios orientados al público informaron una mayor frecuencia de contacto con las poblaciones LEP.

Por ejemplo, divisiones como Vivienda, Servicios para Jóvenes y Familias, y Cumplimiento de Códigos informaron interacciones frecuentes/diarias con personas LEP, mientras que las Divisiones de Gestión de Aguas Pluviales, Oficina del Médico Forense y Servicios de Energía para Personas de Bajos Ingresos informaron una o menos interacciones anualmente. Muchas Divisiones informaron que dirigen a los residentes a la Línea de Idiomas de terceros del Condado (a través del 311 o 911) cuando hay una barrera del idioma o que solicitan personal bilingüe interno para interpretar cuando sea necesario.

Solicitudes de interpretación de emergencia y no emergencia

Entre 2019 y octubre de 2021, la Línea de Idiomas respondió a 196 solicitudes de servicios de interpretación verbal y virtual.

Figura 2. Porcentaje de población con dominio limitado del inglés por distrito censal

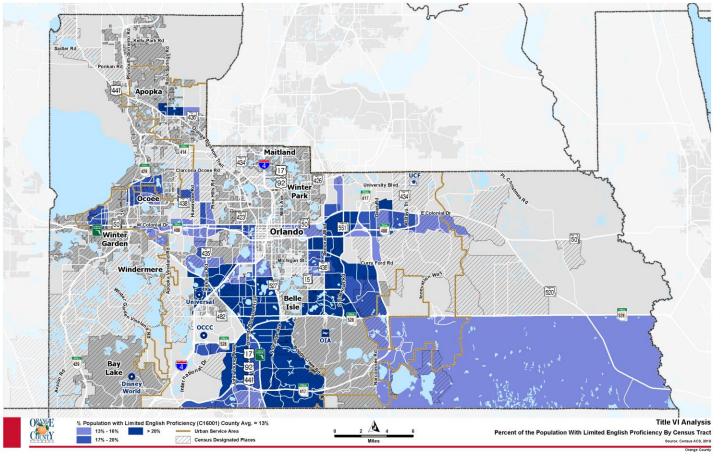


Figura 3. Porcentaje de población hispana con dominio limitado del inglés, que habla español o criollo español por sector censal

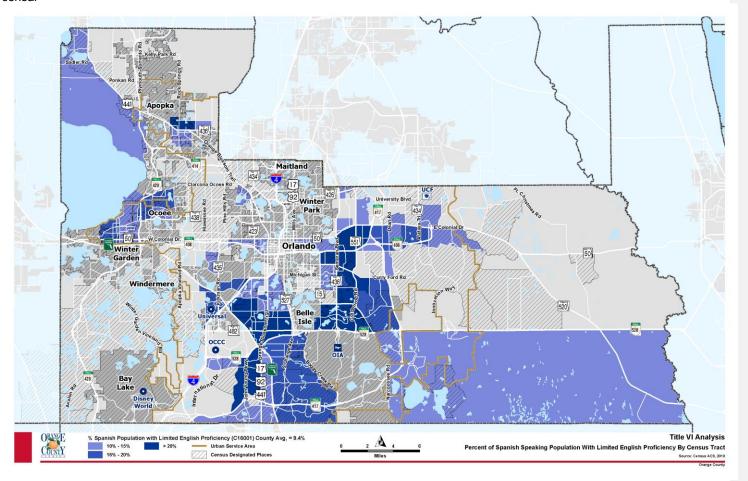
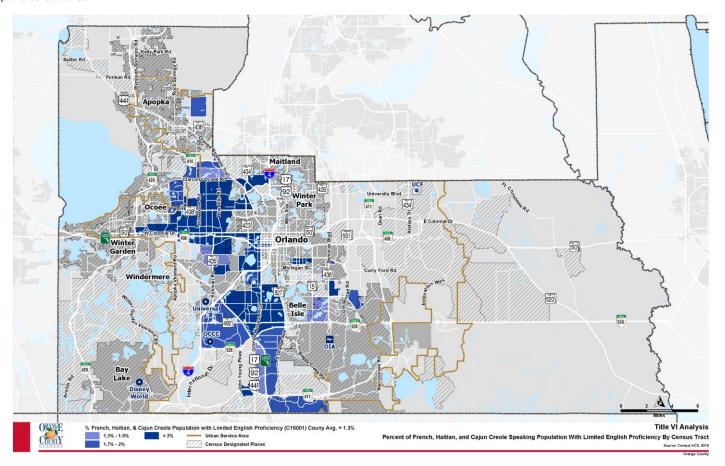


Figura 4. Porcentaje de población francesa, haitiana y criolla con dominio limitado del inglés, que habla francés, haitiano y haitiano criollo por distrito censal



Los idiomas solicitados fueron español, criollo haitiano, portugués, árabe y vietnamita. Entre enero de 2019 y mediados de diciembre de 2021, el Departamento de Bomberos atendió 634,365 llamadas entrantes (de emergencia y no emergencia) al centro de comunicaciones, de las cuales 6,690 llamadas, o el 1.05%, requirieron asistencia de interpretación. El volumen de asistencia de interpretación aumentó ligeramente con respecto al período de informe anterior de 2016 a 2019, durante el cual el 0.84% de las llamadas requirieron asistencia lingüística.

Es probable que la población LEP de habla hispana sea la población LEP que se encuentre con más frecuencia, pero todas las divisiones y el personal del condado deben realizar una revisión adecuada de los programas, servicios y actividades para identificar otras poblaciones lingüísticas LEP donde se necesita asistencia con el idioma. Por ejemplo, las poblaciones LEP en criollo haitiano se concentran en ciertas partes del condado y pueden requerir asistencia con el idioma para proyectos o programas en esas áreas.

Sitio web del Título VI

En 2021, hubo un total de 17,624 clics en la página web del Título VI del Condado y 7 clics en la versión en español de la página web. El documento de Política, Plan y Resolución del Título VI se abrió 442 veces.

Orientación específica para proyectos, servicios o actividades

Para un proyecto, servicio o actividad específica realizada por el Condado, el Condado tiene documentos de apoyo y capacitación para el personal a fin de ayudar a identificar las poblaciones LEP y garantizar traducciones y servicios apropiados, incluyendo el apoyo a través de contratos de servicios profesionales de traducción e interpretación del Condado. Para la mayoría de los proyectos, servicios y actividades, la identificación de las poblaciones LEP ocurre durante el proceso de identificación de las partes interesadas y la frecuencia de contacto debe documentarse.

Naturaleza o importancia del programa

Para un proyecto o actividad específica, los gerentes de proyecto deben determinar la naturaleza y la importancia del programa para las poblaciones LEP para determinar qué servicios de asistencia lingüística pueden ser necesarios. De acuerdo con la Guía del DOJ, este criterio debe utilizarse para determinar si la denegación o el retraso en el acceso a los servicios o la información podría tener implicaciones graves o incluso potencialmente mortales para la persona con LEP. La Guía del DOJ señala el ejemplo de la diferencia en las consecuencias entre

comunicar los derechos a una persona arrestada versus proporcionar programación recreativa.6

Una encuesta interna de comunicaciones vitales distribuida a las divisiones del condado en mayo de 2021 y noviembre de 2021 solicitó información sobre la programación y los servicios de la división relacionados con las poblaciones LEP. Las divisiones del condado con más trabajo de cara al público y encuentros más frecuentes con poblaciones LEP indicaron la mayor necesidad de documentos vitales en idiomas adicionales. Los departamentos individuales informaron los siguientes tipos de programas, actividades y servicios que pueden requerir traducción de documentos vitales o intérpretes:

- Línea de idiomas para las personas que llaman al 911 y al 311
- Solicitudes e inspecciones de permisos de construcción e inundaciones
- Programas de asistencia de vivienda, asistencia de energía y asistencia de préstamos
- Servicios de cumplimiento de códigos
- Recolección de basura en la acera
- Apoyo de servicio al cliente dentro de divisiones específicas (Control de Mosquitos, Residuos Sólidos, Agua, Aguas Pluviales, Vivienda, Servicios Públicos)
- Informes de exámenes del médico forense
- Programa Estatal de Asistencia para Criminales Extranjeros
- Programas de Servicios para Jóvenes y Familias, que incluyen cuidado de crianza,
 cuidado de albergues para personas sin hogar y servicios de consejería
- Educación pública y programas de incentivos, como el Programa de Conservación y Reutilización del Agua

Orientación específica para proyectos o actividades

Sobre una base específica de proyecto o actividad, los administradores de proyectos deben determinar la naturaleza y la importancia del programa para las poblaciones LEP para guiar los servicios de asistencia lingüística. Este criterio debe utilizarse para determinar si la denegación o el retraso en el acceso a los servicios o la información podría tener implicaciones graves o incluso potencialmente mortales para la persona con LEP. El condado tiene documentos de apoyo y capacitación para el personal para ayudar a garantizar traducciones y servicios apropiados, incluyendo el apoyo a través de contratos de servicios profesionales de traducción e interpretación del condado.

⁶ DOJ Guidance, p. 41460.

Recursos disponibles

Los resultados de la encuesta de comunicaciones vitales internas de 2021 demostraron los esfuerzos del condado para brindar un acceso significativo a las personas LEP utilizando varias herramientas, como se muestra en la Gráfica 3. Todas las divisiones del condado han recibido tarjetas impresas "Yo hablo" con 46 idiomas diferentes, y los empleados tienen procedimientos de cómo usar las tarjetas para ayudar a las personas LEP. Algunas divisiones utilizan el servicio 311 del condado para interpretación de idiomas cuando se encuentran con personas LEP.

Sin embargo, las encuestas encontraron que estas herramientas se aplicaron de manera inconsistente entre las Divisiones, y sus respuestas requieren una revisión adicional para evaluar cómo las Divisiones usan los servicios o recursos identificados en el Plan de Asistencia Lingüística 2019 del Condado. Dieciocho Divisiones del Condado de Orange informaron tener recursos disponibles para personas LEP. Diez divisiones informaron que no tenían recursos LEP disponibles. El Condado hará un seguimiento para determinar por qué algunas Divisiones informaron que no tenían recursos LEP disponibles y brindará capacitación adecuada al personal sobre los recursos LEP del Condado para ayudar a las personas LEP. El Condado también debe mejorar la documentación de los tipos de documentos traducidos en las Divisiones y las posibles necesidades de capacitación del personal bilingüe para que sean traductores competentes.

Gráfica 2. Recursos de servicios de asistencia lingüística informados para personas LEP

Recursos y Materiales	Descripción	Costo Asociado
Servicios de interpretación de Language Line	Servicios de interpretación de terceros para llamadas de emergencia (911) y no emergencia (311).	\$65,000 (2019 - Oct 2021)
Personal Interno de Atención al Cliente con Ponentes Bilingües	Servicios internos de interpretación por miembros del personal, según sea necesario, disponibles en seis Divisiones.	Variable
Sitio web	Páginas web del condado disponibles en español.	Indeterminable
Declaración de cómo obtener asistencia lingüística	Algunas divisiones informan que incluyen una declaración sobre cómo obtener asistencia lingüística en materiales en inglés que se comparten con el público con frecuencia. El Departamento de Servicios Públicos utiliza con frecuencia una declaración estándar. Las tarjetas "I Speak" también se utilizan en audiencias y eventos públicos para identificar a las personas LEP.	Indeterminable

Recursos y Materiales	Descripción	Costo Asociado
Folletos Educativos	La traducción de folletos educativos al español varía según la división. Traducción mínima al criollo haitiano. Más actualizado según sea necesario. Los ejemplos de folletos traducidos incluyen "Conozca sus días de riego" y algunos programas de incentivos.	Variable
Folletos de servicios de programas	La traducción del folleto de servicios del programa al español varía según la división. Sin traducción al criollo haitiano. La mayoría es actualizada según sea necesario.	Variable
Boletines de Actividades/Eventos	Las divisiones informan una traducción mínima de los boletines de actividades y eventos al español. Ninguno reportó traducción al criollo haitiano.	Variable
Avisos de reuniones públicas	Las divisiones informan una combinación de traducciones según sea necesario y muchas informan que no traducen este tipo de avisos.	Variable
Comunicados o anuncios de prensa	Los tipos de anuncios traducidos incluyen avisos generales sobre la construcción donde los proyectos del condado afectarán a los residentes individuales. Estos avisos se traducen al español y al criollo haitiano según sea necesario.	Variable
Materiales escritos relacionados con los derechos individuales	La mayoría de estos materiales no están traducidos, con la excepción de Servicios para Jóvenes y Familias y Vivienda según sea necesario.	Variable
Otro	Hay letreros disponibles en las áreas de visitas por video, la División de Correcciones Comunitarias y los vestidores del Centro de Ingreso y Excarcelación (BRC, por sus siglas en inglés) (Inglés a español).	Variable
Formularios	La mayoría de estos materiales no están traducidos, con la excepción de Servicios para la Juventud y la Familia (traducidos tanto al español como al criollo haitiano) y Vivienda (según sea necesario).	Variable

Parte B: Plan de asistencia lingüística del Condado de Orange

El Plan de Asistencia Lingüística (LAP, por sus siglas en inglés) del Condado de Orange tiene como objetivo proporcionar un proceso de implementación para abordar las necesidades lingüísticas adecuadas dentro del Condado, según se identifican en la autoevaluación.

El compromiso del Condado de Orange

- Brindar oportunidades para que las personas con LEP tengan un acceso significativo a los programas, servicios y actividades del Condado de Orange según el análisis de cuatro factores;
- Identificar recursos para garantizar que el Condado pueda equilibrar el acceso significativo a programas y servicios sin incurrir en cargas indebidas sobre los recursos financieros del Condado; y
- Completar actualizaciones LAP LEP cada tres (3) años en base a una evaluación de la eficacia del Plan de Asistencia Lingüística.

La guía del DOJ identifica las formas principales de proporcionar servicios lingüísticos como servicios lingüísticos orales (interpretación) y servicios lingüísticos escritos (traducción)⁷.

Interpretación oral

Para servicios de lenguaje oral o interpretación, la guía del DOJ enfatiza la calidad y precisión del servicio de lenguaje con intérpretes competentes. Los servicios también deben proporcionarse de manera oportuna. El Departamento de Justicia de EE. UU. recomienda las siguientes estrategias:

- Emplear personal bilingüe;
- Emplear intérpretes como personal;
- Contratar intérpretes;
- Usar líneas telefónicas de interpretación;
- Utilizar voluntarios de la comunidad; y
- Usar familiares, amigos, otros reclusos u otros detenidos, aunque no debe usarse como una estrategia principal y solo está permitido en ciertas circunstancias que tienen en cuenta la confidencialidad, la privacidad o el conflicto de intereses⁸

⁷ DOJ Guidance, p. 41461.

⁸ DOJ Guidance, p. 41461 - 41462.

Traducción escrita

Para las obligaciones de traducción escrita bajo el Título VI, el Condado puede usar traductores competentes para proporcionar la traducción de documentos vitales al español para programas, servicios y actividades en todo el condado como un "puerto seguro", porque la población LEP en español o español-criollo del Condado supera el 5 por ciento. Para otras poblaciones LEP, el Condado evaluará cuidadosamente la traducción de documentos vitales para programas, servicios y actividades.

LEP.GOV describe los documentos vitales de la siguiente manera:9

"Un documento se considerará vital si contiene información que es fundamental para acceder al programa o las actividades de la agencia o si lo exige la ley. Los documentos vitales incluyen, pero no se limitan a:

- Documentos que deben ser provistos por ley;
- Formularios de gueja, consentimiento, liberación o renuncia;
- Formularios de reclamo o solicitud;
- Condiciones de los acuerdos de liquidación o resolución;
- Cartas o avisos relacionados con la reducción, denegación o terminación de servicios o programas o que requieran una respuesta de la persona LEP;
- Notificación urgente, incluyendo la notificación de audiencia, la próxima comparecencia ante un gran jurado o declaración jurada, u otros plazos relacionados con investigaciones o litigios;
- Formulario o material escrito relacionado con los derechos individuales;
- Aviso de derechos, requisitos o responsabilidades; y,
- Avisos sobre la disponibilidad de servicios gratuitos de asistencia lingüística para personas LEP".

Esto también incluye preparación para desastres o información de emergencia, y el Condado continuará evaluando las traducciones completadas y necesarias para proteger la seguridad de todos los residentes del Condado. El gobierno federal proporciona un sitio web de preparación en español en www.listo.gov y recursos de preparación en árabe, francés, criollo haitiano, hindi, japonés, coreano, portugués, ruso, tagalo, vietnamita y chino simplificado en www.ready.gov que puede apoyar los esfuerzos del condado.

⁹ Preguntas comunes de acceso a idiomas, asistencia técnica y orientación para programas federales conducidos y asistidos por el gobierno federal, LEP.GOV, https://www.lep.gov/faq/faqs-federally-conducted-and-assisted-programs/common-language-access-questions-technical.

Avisos para personas LEP sobre los servicios lingüísticos disponibles

Hay varios medios para informar a las personas EP que los servicios lingüísticos están disponibles y son gratuitos. La Guía del DOJ ¹⁰ ofrece varios ejemplos:

- Colocación de letreros en las áreas de admisión y otros puntos de entrada;
- Incluir declaraciones traducidas a los idiomas más comunes que notifiquen a las personas LEP que la agencia tiene disponible servicios lingüísticos en los documentos de divulgación del Condado;
- Trabajar con organizaciones comunitarias y otras partes interesadas para informar a las personas LEP sobre los servicios de los destinatarios;
- Usar el menú del buzón de voz del teléfono;
- Incluir avisos en periódicos locales en idiomas distintos al inglés;
- Proporcionar avisos en estaciones de radio y televisión que no hablan inglés sobre los servicios de asistencia con el idioma; y
- Presentaciones y/o avisos en escuelas y organizaciones religiosas.¹¹

Al adoptar el Plan de Dominio Limitado del Inglés, el Condado publicará el plan y la notificación de la disponibilidad de los servicios de asistencia lingüística, sin cargo, antes de las reuniones de la junta y el comité, los talleres y las audiencias públicas. La notificación se proporcionará en el sitio web del Condado, dentro de los avisos de reuniones y en cada agenda en español y otros idiomas LEP, según corresponda. La necesidad de notificación adicional estará determinada, en parte, por la naturaleza de la reunión o evento y el grado en que se necesite dicha asistencia.

La notificación estándar con respecto a la asistencia lingüística se utilizará para las comunicaciones generales y se traducirá a otros idiomas:

"El Condado de Orange no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, religión, discapacidad y situación familiar. Quienes tengan preguntas o inquietudes sobre la no discriminación, quienes requieran asistencia especial en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) o quienes requieran

¹⁰ DOJ Guidance, p. 41465.

¹¹ DOJ Guidance, p. 41465.

asistencia con el idioma (sin cargo) deben comunicarse con el Coordinador del Título VI $\underline{access@ocfl.net}$ o llamando al 3-1-1 (407-836-3111)". 12

El lenguaje de la declaración se puede adaptar para reuniones públicas específicas y gestionar solicitudes de asistencia con el idioma antes de un evento, y se puede traducir a otros idiomas de la siguiente manera:

"Se solicita la participación pública sin distinción de raza, color, origen nacional, edad, sexo, religión, discapacidad o estado familiar. Se solicita a las personas que requieren adaptaciones especiales según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), o aquellas que requieren servicios de traducción (sin cargo) que se comuniquen con (la persona que figura en el aviso) al menos (hasta no más de diez (10) días antes del evento".

¹² Basado en una plantilla proporcionada en el Manual de No Discriminación para agencias locales, Departamento de Transportación de Florida, octubre de 2018, <a href="https://fdotwww.blob.core.windows.net/sitefinity/docs/default-source/programmanagement/lap/title-vi/nondiscrimination-handbook-for-local-agencies.pdf?sfvrsn=2fe248ea 8.

Servicios de idiomas ofrecidos por el Condado de Orange

La gráfica resume los servicios lingüísticos del condado y los compromisos con los servicios.

Gráfica 4. Servicios de Idiomas del Condado de Orange

Área	Servicio	Descripción
Notificación	Publicaciones impresas, sitio web, correo directo	Proporcionar notificación de los recursos de asistencia lingüística del condado en todos los avisos, anuncios y boletines de reuniones públicas. Para notificaciones en todo el condado, publique el lenguaje de notificación en español. Utilice el análisis de cuatro factores para determinar otros idiomas para la traducción de avisos en proyectos y programas. Publicar anuncios en periódicos españoles si es vital. Para comunicaciones en todo el condado, traducir la totalidad de cualquier comunicación determinada como "comunicación vital" como se define anteriormente.
Materiales de divulgación	Folletos generales, boletines, encuestas comunitarias, formularios	Proporcionar notificación de los servicios de asistencia lingüística del Condado en todos los folletos generales, boletines y encuestas. Utilice el análisis de cuatro factores para determinar otros idiomas para la traducción de avisos en proyectos y programas. Para notificaciones en todo el condado, publique el lenguaje de notificación en español. Para comunicaciones en todo el condado, traducir la totalidad de cualquier comunicación determinada como "comunicación vital" como se define anteriormente.
Sitio web	Español	Proporcionar información general e información de contacto en idioma español.
Servicios telefónicos	Servicios de emergencia	Utilice los servicios de Language Line para proporcionar servicios de interpretación según sea necesario cuando se llame al 911.
Servicios telefónicos	Servicios que no son de emergencia	Utilice el Centro de Servicio al Cliente 311 del Condado de Orange para conectar la interpretación (personal interno), si la persona que llama requiere asistencia con el idioma.
Reuniones/Eventos	Audiencias públicas, reuniones comunitarias	Proporcione una notificación de la disponibilidad de los servicios de traducción y tenga en cuenta que no tienen costo para el destinatario. Siga el procedimiento de aviso como se describe arriba.

Capacitación del personal

La guía federal LEP recomienda que un plan LEP efectivo incluya capacitación del personal sobre políticas y procedimientos LEP. Con base en la evaluación de los recursos y la documentación mencionada en las secciones anteriores, sería beneficioso contar con más capacitación del personal sobre cómo trabajar con poblaciones LEP. El Coordinador del Título VI/No

Discriminación designado, con el apoyo de todos los Departamentos del Condado, compartirá el Plan LEP del Condado y la orientación asociada con todas las Divisiones y requerirá que el personal complete una o más capacitaciones LEP, dependiendo de su frecuencia de interacción con las personas LEP. El Departamento de Recursos Humanos desarrolló las capacitaciones LEP del Condado, que se enumeran en la Gráfica 5.

Gráfica 5. Materiales de comunicación de campañas/concientización sobre capacitación del Condado de Orange

Actividad de capacitación	Audiencia
Correo electrónico relativo a la Resolución del Título VI BCC	Todos los directores y gerentes
Título VI y Capacitación del Plan LEP-1	Todos los directores y gerentes
Título VI y Capacitación del Plan LEP-2	Todo el personal del Condado de Orange
Banner de Internet y video sobre los requisitos del Título VI/ADA	Todo el personal del Condado de Orange
Curso Título VI y video sobre el LMS	Todo el personal del Condado de Orange
Capacitación de enlace del departamento de LAP	Todos los enlaces departamentales
Capacitación de tarjetas/afiches iSpeak-1	Equipo de liderazgo 311
Capacitación de tarjetas/afiches iSpeak-2	Todos los directores y gerentes
Capacitación de tarjetas/afiches iSpeak-3	Recepcionistas y guardias en edificios con acceso al público

Evaluación y Auditoría del Plan LEP

El Plan de Dominio Limitado del Inglés y el Plan de Asistencia Lingüística del Condado de Orange se actualizarán cada tres (3) años para garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales mediante:

- La actualización de las estadísticas demográficas para realizar un seguimiento preciso de la población y las necesidades lingüísticas del Condado de Orange;
- La confirmación del compromiso del Condado de Orange de brindar oportunidades significativas para que las personas LEP accedan a los programas, servicios y actividades del Condado; y
- 3. Proporcionar una evaluación de la eficacia del Plan para abordar los objetivos de no discriminación.

La evaluación del Plan considerará, como mínimo, las siguientes medidas de desempeño:

- Número de solicitudes de asistencia de traducción y/o interpretación antes o en audiencias públicas, reuniones u otros eventos públicos, incluyendo las tarjetas "Yo hablo" completas recibidas;
- Número de visitas únicas al portal del sitio web del Título VI/No discriminación; y
- Poblaciones actuales con LEP en el área de servicio y naturaleza e importancia de las actividades para dichas personas con LEP;
- Conocimiento del personal sobre el Plan LEP y su implementación;
- Viabilidad y disponibilidad de fuentes de asistencia;
- Frecuencia de encuentros con grupos lingüísticos LEP; y
- Si la asistencia brindada satisface las necesidades LEP.

Todas las medidas de rendimiento, incluyendo las medidas de rendimiento enumeradas anteriormente, serán compiladas y rastreadas anualmente por el Coordinador del Título VI/No discriminación y se utilizarán junto con los mejores datos demográficos disponibles de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense para evaluar el Plan. La evaluación considerará cualquier cambio significativo en la demografía del Condado de Orange que pueda justificar cambios o actualizaciones en el Plan de Asistencia Lingüística (LAP, por sus siglas en inglés). Este Plan entrará en vigencia luego de la adopción de la resolución por parte de la Junta de Comisionados del Condado.

Participación Pública

Para planificar sistemas de transportación eficientes, efectivos, seguros, equitativos y confiables, el Condado de Orange requiere la participación pública de los residentes, las comunidades y las empresas. El Condado de Orange asigna personal y recursos financieros para promover este objetivo y alienta enfáticamente la participación de toda la comunidad. El sitio web del Condado de Orange informa al público cómo puede acceder a la información y proporcionar información. El Condado de Orange también lleva a cabo reuniones públicas, talleres y otros eventos diseñados para recopilar opiniones del público sobre la planificación y construcción de programas/proyectos. El Condado de Orange patrocina, asiste y participa en otros eventos comunitarios para promover sus servicios al público.

El Condado de Orange busca constantemente formas de medir la eficacia de su participación pública. Las personas que deseen solicitar presentaciones especiales del personal del Condado, ser voluntarios en cualquiera de sus actividades, ofrecer sugerencias para mejorar o aprender más sobre los programas y servicios del Condado deben visitar http://www.ocfl.net o comunicarse con:

Ricardo Daye, Director, Departamento de Recursos Humanos Coordinador del Título VI/No discriminación Gobierno del Condado de Orange 450 E. South Street Orlando, Florida 32801 (407) 836-5825 Access@ocfl.net

Recopilación de datos

Las regulaciones de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés) exigen que los beneficiarios de ayuda federal recopilen datos raciales, étnicos y otros datos demográficos similares sobre los beneficiarios o los afectados por los programas, servicios y actividades de transporte. El Condado de Orange logra esto mediante el uso de los datos del censo de los EE. UU., los informes de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense, las herramientas de evaluación ambiental, las encuestas de conductores y pasajeros, las actividades de desarrollo comunitario y otros métodos.

De vez en cuando, el Condado de Orange puede considerar necesario solicitar la identificación voluntaria de ciertos datos raciales, étnicos o de otro tipo de aquellos que participan en los programas, servicios o actividades de la Agencia. Esta información ayuda al Condado de Orange a mejorar la equidad del servicio y garantizar un alcance efectivo. La autoidentificación de datos personales en el Condado de Orange siempre será voluntaria y anónima. El Condado de Orange no divulgará ni utilizará estos datos de ninguna manera que contravenga las normas de la FHWA.

La justicia ambiental

La justicia ambiental fue un concepto hecho oficial por primera vez en 1994 por la Orden Ejecutiva 12898. Según esta orden, las agencias federales y las agencias que reciben fondos federales deben identificar y abordar los efectos desproporcionadamente adversos de los programas, políticas y actividades de una agencia en las poblaciones de minorías y personas de bajos ingresos. La orden también requiere que el Condado incluya a todas las comunidades potencialmente afectadas en una participación plena y justa en el proceso de toma de decisiones y que evite la denegación, reducción o retraso significativo en los beneficios de los programas, servicios y proyectos del Condado.

Los requisitos de justicia ambiental descritos en la Orden Ejecutiva 12898 se aplican a todas las actividades del Condado de Orange, no solo a aquellas financiadas con dólares federales. Como participante en el Programa de Agencia Local (LAP) del Departamento de Transportación de Florida (FDOT), el Condado de Orange debe garantizar y documentar el cumplimiento de todos los requisitos federales y estatales aplicables según la guía de LAP.

Según los objetivos de equidad e inclusión del Condado, se recomienda incorporar seis indicadores en el marco de justicia ambiental del Condado de Orange y se enumeran con las fuentes:

- Hogares de bajos ingresos (Gráfica B17017 de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense)
- Personas de Color (Gráfica B03002 de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense)
- Adultos Mayores (Gráfica B01001 de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense)
- Hogares con dominio limitado del inglés (Gráfica C16002 de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense)
- Población con discapacidad (Gráfica B23024 de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense)
- Hogares superpoblados (Gráfica B25014 de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense)

Los primeros dos indicadores (personas de bajos ingresos y de color) están incluidos en la definición federal de justicia ambiental y son comúnmente utilizados por otras agencias. Los

siguientes tres indicadores que forman parte del grupo elegido son adultos mayores de 64 años, dominio limitado del inglés y personas con discapacidades, que son comúnmente utilizados por otras agencias y representan porcentajes bastante altos de la población del Condado de Orange. El último indicador recomendado son los hogares superpoblados, según los comentarios de varias Divisiones del Condado de Orange.

Cumplimiento del programa

El Departamento de Transporte de Florida, como administrador de los fondos federales, es responsable de la supervisión de los proyectos financiados en nombre de la FHWA. Las agencias locales que están certificadas pueden recibir fondos para desarrollar, diseñar y construir instalaciones de transportación con fondos federales. El Manual de no discriminación del FDOT para agencias locales señala que las agencias LAP tienen dos responsabilidades principales relacionadas con la justicia ambiental:

- Alcance: Las agencias locales deben garantizar y documentar oportunidades tempranas, continuas y significativas para la participación de las comunidades minoritarias y de bajos ingresos.
- Recopilación y análisis de datos: las agencias locales deben analizar los datos demográficos para garantizar que las actividades del LAP no tengan impactos desproporcionadamente altos o adversos en las comunidades desatendidas y, cuando los impactos sean inevitables, que se tomen medidas documentadas para evitar, minimizar o mitigar los impactos.

El Condado de Orange llevará a cabo actividades de divulgación y recopilará datos de forma continua y realizará análisis de datos al menos cada tres (3) años, según las necesidades de cumplimiento y recertificación del LAP.

Marco de Justicia Ambiental

Como resultado de la revisión de los enfoques de otras agencias para definir comunidades desatendidas o desfavorecidas dentro de sus jurisdicciones para la priorización en proyectos y decisiones de financiación, un criterio compuesto, Área de Prioridad de Equidad del Condado (CEPA), es la base recomendada para la recopilación de datos requerida del Condado de Orange y análisis para el cumplimiento de la justicia ambiental. El análisis basado en CEPA del condado determinará dónde se producirían impactos adversos o desproporcionados potenciales de los programas e inversiones del condado para evitar, minimizar o mitigar estos impactos.

El indicador compuesto de CEPA se compone de datos de los seis indicadores descritos en la Gráfica 6 a continuación. Las áreas del Condado de Orange identificadas como de mayor riesgo de impactos de justicia ambiental tienen puntajes de CEPA de 5 o 6. Las áreas de menor riesgo tienen puntajes de CEPA de 3 o 4. El Condado puede revisar los puntajes de CEPA en varias actividades de planificación, políticas y proyectos para ayudar garantizar que estas actividades mantengan el cumplimiento de las normas de justicia ambiental.

Gráfica 6: Criterio para identificar a comunidades desatendidas

Criterios del modelo	Nombre de la gráfica de la Encuesta de la Comunidad Estadounidense	Clase protegida	Fuente de autorización o documento guía
Hogares de bajos ingresos	B17017: Estado de pobreza en los últimos 12 meses por tipo de hogar	De bajos ingresos	Orden Ejecutiva 12898 y Programa del Título VI de la FHWA y Autoridades Relacionadas: 23 CFR
Personas de color	B03002: Origen hispano o latino por raza	Raza y minoría	Orden Ejecutiva 12898, Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Programa del Título VI de la FHWA y Autoridades Relacionadas: 23 CFR, y Requisitos y Directrices del Título VI para los Beneficiarios de FTA
Hogares con dominio limitado del inglés	C16002: Idioma del hogar por estado de habla inglesa limitada del hogar	Dominio limitado del inglés y origen nacional	Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Programa del Título VI de la FHWA y Autoridades Relacionadas: 23 CFR 200, y Requisitos y Directrices del Título VI para el Beneficiario de FTA
Adultos mayores	B01001: Sexo por edad	Edad	Programa del Título VI de la FHWA y autoridades relacionadas: 23 CFR 200
Personas con discapacidad	B23024: Estado de pobreza en los últimos 12 meses por estado de discapacidad	Discapacidad	Programa del Título VI de la FHWA y autoridades relacionadas: 23 CFR 200
Hogares sobrepoblados	B25014: Tenencia por ocupantes por habitación	N/A	Estrategia integral de asequibilidad de la vivienda del HUD de EE. UU.

Bajos ingresos¹³

Este indicador es el porcentaje de hogares cuyo ingreso en los últimos 12 meses estuvo por debajo del Nivel Federal de Pobreza (FPL). En el Condado de Orange, el promedio fue del 14.48

¹³ El Nivel Federal de Pobreza (FPL, por sus siglas en inglés) es una medida de la cantidad mínima de ingreso anual que se necesita para que las personas y las familias paguen lo esencial, como alojamiento y comida, ropa y transporte. El FPL toma en cuenta el número de personas en un hogar, sus ingresos y el estado en el que viven. El porcentaje de la población que vive por debajo del umbral de pobreza federal indicado se basa en el ingreso, el tamaño y la composición de su familia.

por ciento de los hogares en 2019. Las áreas donde más del 25 por ciento de los hogares tienen ingresos por debajo del nivel de pobreza están ubicadas en el centro de Orlando, cerca de la Universidad de Florida Central, Belle Isle, cerca del Centro de Convenciones del Condado de Orange y Apopka. Fuera del Área de Servicio Urbano, las áreas no incorporadas de Zellwood y Tangerine al noroeste de Apopka también tienen una porción significativa de residentes con ingresos familiares por debajo del nivel de pobreza.

Personas de color¹⁴

Este indicador es el porcentaje de la población que se identifica como personas de color. Se utiliza la nomenclatura de personas de color (POC), en lugar de la terminología tradicional de "minoría", debido al hecho de que el Condado de Orange tenía una población no blanca del 59.98 por ciento en 2019 y es un condado de "mayoría-minoría". Al ser mayoría-minoría, hacer referencia a personas de razas y grupos étnicos tradicionalmente minoritarios como minoría ya no es aplicable desde un punto de vista estadístico o socioeconómico. Las áreas en el quintil superior con la mayor cantidad de POC tienen más del 90 por ciento dentro de un grupo de bloques de tramo censal y se concentran principalmente en el lado oeste de la ciudad de Orlando alrededor de Clear Lake, Lake Mann, Lake Lawne, Hiawassee y el este de Universal Orlando Resort . Otras áreas están fuera del límite del área de servicio urbano en Winter Garden y al norte del lago Apopka, que tiene entre el 60 y el 75 por ciento de su población que se identifica como POC.

Dominio limitado del inglés

Este indicador es el porcentaje de hogares que hablan inglés menos que muy bien. Consulte la sección Parte A: la sección de autoevaluación de este documento para obtener más información.

Personas con discapacidad

Este indicador es el porcentaje de hogares con al menos una persona con discapacidad. En el Condado de Orange, el promedio fue del 9.93 por ciento de los hogares en 2019. El quintil superior tiene más del 20 por ciento de los hogares con una discapacidad dentro de un grupo de bloques de distritos censales, y hay una mayor proporción de esta población cerca de Lake

¹⁴ La designación "personas de color" indica el porcentaje de la población que no se identifica como blanca no hispana, incluyendo las siguientes categorías: negra, hispana (latina), nativa americana, asiática/isleña del Pacífico y mestiza/otra. El término personas de color reconoce las disparidades significativas que han perdurado a lo largo del tiempo como resultado de la discriminación y el racismo históricos y destaca estas desigualdades contra las poblaciones no blancas. Informe de condiciones de referencia de equidad racial, SCAG, marzo de 2021. https://scaq.ca.gov/sites/main/file-attachments/racialequitybaselineconditionsreport_03242021revision.pdf

Lawne, al este de Belle Isle, Winter Garden y el sureste de Apopka. Fuera del área de servicio urbano, hay algunas concentraciones de personas con discapacidad en el noroeste de Apopka y las áreas no incorporadas de Christmas y Wedgefield.

Adultos mayores

Este indicador es el porcentaje de la población mayor de 64 años. En el condado de Orange, el promedio fue del 11.64% de la población en 2019. El quintil superior tiene más del 29% de adultos mayores dentro de un grupo de bloque de distritos censales, y hay una mayor proporción de esta población en Maitland, Winter Park, Windermere, Belle Isle, Lake Mann y cerca del Centro de Convenciones del Condado de Orange. Fuera del área de servicio urbano, Apopka y las áreas no incorporadas de Christmas y Wedgefield tienen un promedio más alto de adultos mayores en comparación con el resto del condado.

Hogares sobrepoblados 15

Este indicador es el porcentaje de hogares cuyo número de ocupantes por habitación superó los 1.5 en 2019. En el condado de Orange, el promedio fue de 1.07 por ciento de hogares superpoblados. Las áreas en el quintil superior, donde más del 3 por ciento de los hogares están hacinados, están ubicadas en el lado sur de Universal Orlando Resort, alrededor del Centro de Convenciones del Condado de Orange, el sureste de Orlando, el lado sur de Ocoee, el lado sur de Apopka y en Maitland. Fuera del Área de Servicio Urbano, las áreas no incorporadas al noroeste de Apopka y al este del límite del Área de Servicio Urbano también tienen una parte de los hogares con problemas de hacinamiento, en comparación con el resto del Condado de Orange.

<u>Ubicaciones de las áreas de prioridad de equidad del condado</u>

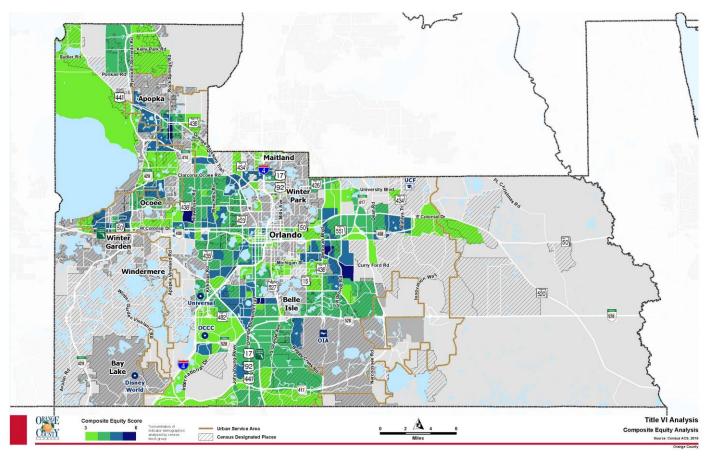
En todo el condado, seis del total de 375 grupos de bloques de distritos censales del condado, o el 1.6 por ciento, tienen la puntuación máxima de CEPA de 6 puntos. Estas áreas se encuentran en zonas alrededor del aeropuerto internacional del norte de Orlando, Ocoee, Apopka y Belle Isle. Otros 55 grupos de bloques de tramos del censo, o el 14.6 por ciento, tienen una puntuación de CEPA de cinco puntos, para un total de 16.2 por ciento de los grupos de bloques de tramos del censo del condado considerados CEPA de alta prioridad. Además, un total de 80 grupos de bloques de distritos censales, o el 21.3 por ciento, tienen una puntuación de CEPA de cuatro

¹⁵ El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. considera que más de 1 persona por habitación en una vivienda es "sobrepoblación" y más de 1.5 personas por habitación en una vivienda como "hacinamiento".

puntos. Un total de 66 distritos censales, o el 17.6 por ciento, tienen una puntuación CEPA de tres puntos.

Entre los 207 grupos de bloques de distritos censales que califican como CEPA, tener una discapacidad es la población vulnerable más prevalente, con 184 grupos de bloques de distritos censales (88.8%) que tienen más residentes con una discapacidad que la mitad del condado. Los hogares bajo el FPL (155 grupos de bloques de distritos censales) y las personas de color (154 grupos de bloques de distritos censales) son las dos siguientes poblaciones indicadoras más grandes presentes en los CEPA.

Gráfica 5. Áreas prioritarias de equidad para el condado de Orange, Florida



Para cumplir con las normas de justicia ambiental, el Condado de Orange debe:

- Recopilar datos demográficos para comprender las características socioeconómicas de la comunidad;
- Contar con una sólida estrategia de participación pública para llegar a las comunidades desatendidas y recopilar sus opiniones;
- Garantizar la participación plena y justa de todas las comunidades potencialmente afectadas en las decisiones de transportación;
- Analizar planes, programas y actividades para garantizar que eviten impactos desproporcionadamente altos o adversos en las comunidades protegidas;
- Prevenir la denegación, reducción o retraso significativo en los beneficios para las comunidades protegidas;
- Utilizar estrategias de prevención, minimización y mitigación para eliminar o reducir impactos desproporcionadamente altos o adversos de sus planes; y
- Coordinar con las agencias federales apropiadas donde las estrategias de evasión, minimización y mitigación no impidan impactos desproporcionadamente altos y adversos.